

Ranking de la investigación en derecho 2024 Investigación y calidad de la educación jurídica

Cómo citar este artículo [Chicago]: Milla, Antonio. "Ranking de la investigación en derecho 2024. Investigación y calidad de la educación jurídica". *Novum Jus* 20, no. 2 (2026): 371-400. <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2026.20.2.13>

Antonio Milla



Ranking de la investigación en derecho 2024

Investigación y calidad de la educación jurídica

Antonio Milla*

Recibido: 31 de enero de 2026 | **Evaluado:** 5 de mayo de 2026 | **Aceptado:** 6 de mayo de 2026

Resumen

La última versión del *ranking* de investigación en derecho de las instituciones de educación superior colombianas, a partir de los resultados de la convocatoria de 2024, ofreció cambios en la cúspide del *ranking* al colocar en el primer lugar a la Universidad Católica de Colombia. Con pocas variaciones, el mismo grupo de universidades se mantuvo entre las mejores del país en investigación. Sin embargo, en el escenario de la calidad de la educación superior el panorama es muy preocupante. Un número considerable de instituciones de educación superior ni siquiera aparece en los resultados del Ministerio de Ciencias, lo que indicaría que allí la investigación es inexistente. Otros resultados, al ser analizados, si bien muestran siempre una élite de universidades de alta calidad en todos los renglones, respecto de otros programas desnudan grandes deficiencias de calidad referidas a la consistencia de los registros calificados otorgados a los programas de derecho, a las acreditaciones en alta calidad de estos y a los programas de doctorado. El análisis también expone una fuerte crisis de calidad en la universidad pública, una concentración de la calidad en Bogotá y, con pocas excepciones, costos de matrícula muy elevados para las instituciones de mayor calidad.

Palabras claves: investigación jurídica; educación jurídica; sociología jurídica; calidad de la educación.

* Administrador de empresas, director general e investigador del Instituto Latinoamericano de Altos Estudios ILAE, en el Grupo Historia, conflictos y cambio social. Contacto procesosinformacion@ilae.edu.co. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9472-7053>.

2024 Legal Research Ranking Research and the Quality of Legal Educati

Antonio Milla

Received: January 3, 2026 | **Evaluated:** May 5, 2026 | **Accepted:** May 6, 2026

Abstract

The latest edition of the legal research ranking of Colombian higher education institutions, based on the results of the 2024 call, introduced changes at the top of the ranking by placing the Universidad Católica de Colombia in first place. With only minor variations, the same group of universities remained among the country's leading institutions in research. However, the overall picture regarding the quality of higher education is deeply concerning. A considerable number of higher education institutions do not even appear in the results published by the Ministry of Science, suggesting that research activity at those institutions is nonexistent. Further analysis of the findings reveals that, although a small group of elite universities consistently demonstrates high quality across all indicators, many other programs exhibit serious deficiencies regarding the consistency of the official authorizations for law programs, their high-quality accreditation, and the availability of doctoral programs. The analysis also reveals a severe quality crisis within public universities, a concentration of educational quality in Bogotá, and—with few exceptions—very high tuition fees at the highest-quality institutions.

Keywords: legal research; legal education; sociology of law; quality of education.

Introducción

Este trabajo aborda varios problemas de investigación relacionados con la calidad de la educación superior en derecho. Para el efecto, ha construido un *ranking* sobre la investigación en los programas académicos de Derecho en Colombia. Puede decirse, entonces, que se trata de una investigación sobre la investigación en Derecho. Esta es, así mismo, la cuarta edición publicada del *ranking*¹. Debe tenerse también en cuenta que a 3 de enero de 2026 había un total de 177 programas registrados de Derecho, debido a que, aun cuando 200 programas estuvieron registrados en el Ministerio de Educación, 22 de ellos inactivaron su registro calificado y uno correspondía a una licenciatura en educación comunitaria y derechos humanos que no debía contar.²

La construcción de un escalafón en el ámbito de la investigación jurídica y socio-jurídica suponía indagar y recaudar datos acerca del estado y los resultados de los grupos de investigación colombianos. Sin embargo, además del *ranking*, y a partir de este, la información reunida permitió abordar otros problemas referidos a la educación jurídica colombiana, entre ellos: la relación de la investigación con el registro calificado de los programas de grado en Derecho, con la acreditación de alta calidad, con la oferta de programas de doctorado, con el costo de la matrícula de la carrera de derecho, con la naturaleza pública o privada de la oferta educativa en Derecho y con la descentralización del conocimiento jurídico. En realidad, con el prisma de la investigación fue abordada la cuestión de la calidad de la educación en derecho de Colombia, al considerar aspectos diversos.

El trabajo de investigación se elaboró con los resultados definitivos de la Convocatoria 957 de 2024 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias), destinada a reconocer y clasificar los grupos de investigación del país,³ la cual remozó los resultados de la convocatoria de Minciencias 894 de 2021. Por ende, la actualización suponía datos nuevos del periodo 2022-2024, aunque la ventana de

¹ Los anteriores, preparados con datos de las tres pasadas convocatorias del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, pueden ser consultadas en Antonio Milla, “Ranking y estado de la investigación en las facultades de derecho en Colombia”, *Revista Republicana*, n.º 25 (2018): 87-116, <https://doi.org/10.21056/rr.25.486>; Antonio Milla, “Análisis crítico y ranking de la investigación de los programas de derecho en Colombia”, *Via Inveniendi et Iudicandi* 17, n.º 2 (2022): 343-67, <https://doi.org/10.15332/19090528.8778>.

² Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, consultado el 3 de enero de 2026, <https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/detallePrograma>.

³ Los datos de Derecho son visibles en: Minciencias. <https://scienti.minciencias.gov.co/ciencia-war/BusquedaGruposXAreaDetalles.do?codAreaConocimiento=0000000000&codRh=5E>. Consultado enero 3 de 2026.

observación, según el tipo de productos, puede ser mayor a tres años. Los resultados definitivos de la evaluación de Minciencias fueron publicados en 2025, pero la ventana de observación definida para esta evaluación abarcó la producción publicada o producida hasta 31 de diciembre de 2024. Los datos utilizados para elaborar el *ranking* son oficiales, objetivos, sin que haya margen alguno para la subjetividad o la interpretación del autor.⁴ Los resultados finales fueron publicados en diciembre de 2025, de manera que pueden ser verificados por cualquier ciudadano.

La ubicación de los programas de Derecho en el *ranking* fue alistada al considerar la cantidad de grupos de cada programa, según las categorías asignadas por Minciencias en los resultados de la convocatoria. En primer término, aparecen las instituciones de educación superior cuyos grupos figuraban como “A1”, la máxima categoría; luego en “A”, la segunda; después en “B”, la tercera; enseguida en “C”, la más baja y, por último, sin asignación en la categorización de Minciencias, los grupos que fueron apenas reconocidos como tales, identificados en las tablas con la letra “R”. Cuando hubo un empate por poseer dos o más programas igual número de grupos en la misma categoría, de ser posible, se procedió a desempatar al revisar el número de grupos en la siguiente categoría. Si un grupo era avalado por varias instituciones, este fue registrado en el *ranking* con la fracción que resultara de dividir el grupo por el número de instituciones que lo auspiciaran.

La categoría “A1” denota un nivel de excelencia que indica un grado superlativo en el progreso de la investigación, mientras la categoría “A” corresponde a un rango alto. Los grupos en la categoría “B” han alcanzado un avance mediano. Un grupo de categoría “C”, en cambio, supone un desarrollo bastante precario de la investigación, con apenas una iniciación en el campo. Por último, un grupo reconocido, señalado en las tablas con la inicial “R”, aunque ya tiene existencia como grupo de investigación, aún no reúne las condiciones para ser siquiera categorizado.

Solo fueron tenidos en cuenta como pertenecientes a una institución y su programa de derecho los grupos de investigación avalados por ellas. Así mismo, solo se registraron los grupos que declararon corresponder al área de Derecho, adscritos a instituciones de educación superior, pues los objetivos planteados por el trabajo

⁴ Aunque es un tema polémico, los rankings se han constituido en un mecanismo consolidado para evaluar la investigación. Al respecto: Gloria Mercedes Díaz Cabrera, “Evaluación de la investigación y rankings de universidades, más allá de las citas y el factor de impacto”, *Tecnológicas* 27, n.º 5 (2024): 1-4, <https://doi.org/10.22201/tec.27.5.1>; Marion Lloyd y Adrián Quintero López, *Los rankings universitarios en América Latina (2013-2022)* (Universidad Autónoma de México, 2023).

apuntan a la evaluación de la calidad de la educación superior en el campo del derecho.

En ocasiones anteriores fue debatido el sistema de evaluación de la investigación de Minciencias, de lo cual se debe resaltar que emplea un modelo de las ciencias básicas, de la salud e ingenierías, y que le otorga muy poco valor a los libros y no respeta la cultura jurídica interna propia de los abogados.⁵ No obstante, pese a sus defectos, que lo convierten en un sistema muy severo y discriminatorio para las ciencias sociales en general y el derecho en particular, ha supuesto las mismas condiciones para todos los programas de Derecho y, en todo caso, es idóneo para evaluar la calidad y visibilidad de la producción investigativa en el campo de la ciencia jurídica.

La investigación es una de las tres funciones sustantivas de la educación superior, junto a la docencia y la extensión. Esto significa que la investigación representa un componente capital de la calidad de la educación superior. Ello, desde luego, no es solo una definición formal: sin la investigación no existiría sentido crítico, capacidad de problematización, opciones de resolver problemas del conocimiento y prácticos, ni posibilidades de innovación. Hablar de funciones —y no de meros fines o buenas intenciones— supone que ha habido unas consecuencias sociales, es decir, resultados reales en el ámbito de la investigación. Sin embargo, como se verá más adelante, mientras un puñado de programas de Derecho expone logros sobresalientes en el campo de la investigación, incluso frente a parámetros internacionales, muchos otros programas de derecho tienen resultados en investigación deficientes. Estos últimos vuelven a poner en debate la cuestión de la calidad de la educación superior en el campo del derecho.

En años recientes se ha debatido en Colombia la problemática de la calidad de la educación en derecho. La discusión no ha estado exenta de un cierto sensacionalismo que, sin evidencias adecuadas, ha promovido la exclusión social. En América Latina

⁵ Son múltiples las críticas a esta clase de sistemas de evaluación, tanto en Colombia como en otros países. Al respecto, Gustavo De las Heras y Gema Polo, “La evaluación de la investigación universitaria en ciencias jurídicas en el marco general español”, *Revista de la Educación Superior* 38, n.º 150 (2009): 63-70; Antonio Milla, “Clasificación 2018 y diagnóstico de la investigación en los programas de derecho en Colombia”, *Novum Jus*, n.º ed. especial (2021): 323-52, <https://doi.org/10.14482/nj.18.3980>; Bernardo Pérez Salazar y Germán Silva-García, “El papel de la investigación en la educación jurídica: un problema de poder y colonialidad”, *Revista de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho* 8, n.º 2 (2021): 61-80, <https://doi.org/10.5355/pud.8.2.61453>; Bernardo Pérez-Salazar y Germán Silva-García, “Evaluación de la investigación jurídica publicada en libros e impacto en la educación superior colombiana”, *Revista de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho* 10, n.º 2 (2023): 101-20, <https://doi.org/10.5355/pud.10.2.71285>.

una característica de la educación es la exclusión social y regional.⁶ En ese mismo sentido, varios escritos han promovido dificultar seriamente el acceso a la profesión jurídica fundados en datos errados sobre el número de abogados, argumentos contradictorios, equívocos garrafales sobre la práctica del derecho, interpretaciones poco racionales y especulaciones, que redundan en una apología a la exclusión social.⁷ Es más, en ellos Mauricio García Villegas y María Adelaida Ceballos afirman que la responsabilidad de ingresar a programas de mala calidad es solo de los mismos estudiantes que, en forma deliberada, optan por desperdiciar su tiempo y dinero. Esos textos fueron refutados de manera contundente en un análisis crítico por Germán Silva García y Angélica Vizcaíno Solano.⁸ Estos últimos autores optan por una vía distinta para demostrar que existen graves problemas en la calidad de la educación. En concordancia, proponen estrategias muy diferentes para controlar la calidad, sin excluir a los más vulnerables. Así mismo, profundizan en el análisis de las razones que permiten comprender la crisis de calidad, luego de explicar que los problemas que la causan pueden entenderse en el afán mercantilista de algunas instituciones, junto a la ausencia de control del Ministerio de Educación y, por último, en un conjunto de variables que restringen las posibilidades de elección libre de los estudiantes y sus padres sobre dónde estudiar. El presente artículo tercia en el debate al aportar evidencias y elementos complementarios acerca de múltiples problemas de calidad de la educación jurídica en Colombia en el escenario de la investigación, los cuales tendrán como eje el balance de los grupos de investigación de la convocatoria de Minciencias.

De hecho, los resultados de Minciencias son utilizados para otorgar el registro calificado a los programas de Derecho, que los autoriza para ofrecerlos al público, habida cuenta que la investigación es una de las condiciones de calidad exigidas. También los mismos resultados son empleados para dispensar la acreditación de alta calidad a los programas académicos y a las instituciones, pues la investigación también es un factor de alta calidad. Con todo, de manera paralela, la situación de

⁶ Fernando Reimers, “Educación, desigualdad y opciones de política en América Latina en el siglo XXI”, *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos* 32, n.º 2 (2000): 11-42.

⁷ Tales escritos corresponden a Mauricio García Villegas y María Adelaida Ceballos Bedoya, *La profesión jurídica en Colombia: Falta de reglas y exceso de mercado* (Dejusticia, 2019); María Adelaida Ceballos Bedoya y Mauricio García Villegas, “Abogados al por mayor: la educación jurídica en Colombia desde una visión comparada”, *Análisis Político*, n.º 101 (2021): 97-119.

⁸ Germán Silva-García y Angélica Vizcaíno Solano, ““El baile de los que sobran”. Profesión jurídica: poder político y exclusión en Colombia”, *Via Inveniendi et Iudicandi* 19, n.º 1 (2024): 25-51, <https://doi.org/10.15332/viei.19.1.10065>; Germán Silva-García y Angélica Vizcaíno Solano, “Profissão jurídica: poder político e exclusão social. “A dança dos que sobraram””, *Revista Eletrônica de Direito e Sociedade REDES* 12, n.º 1 (2024): 1-23, <https://doi.org/10.15332/redes.12.1.415>.

la investigación expondrá no solo a los programas sobresalientes o con deficiencias en investigación, por defecto, arrojará luces sobre el cumplimiento de los deberes del Ministerio de Educación Nacional.

Esta investigación ha aplicado los métodos analítico y comparado, al trabajar sobre fuentes documentales. Pertenecen a las disciplinas de la sociología jurídica y la educación o pedagogía, puesto que se ha ocupado de la calidad de distintos aspectos y áreas de la educación superior y, a su vez, la educación es uno de los elementos que hacen parte del objeto de estudio de la sociología del derecho por su capacidad para influir sobre las prácticas jurídicas.⁹

Resultados del ranking y registro calificado en derecho

La élite de programas de Derecho en el campo de la investigación aparece en la tabla 1. La Universidad Católica de Colombia y la Universidad del Rosario empataron en el liderazgo nacional al registrar, cada una de ellas, cinco grupos de investigación en la categoría máxima de “A1”. El desempate es decidido por la siguiente categoría, en la cual la Universidad Católica posee un grupo de investigación en “A”, que no tiene la Universidad del Rosario. En consecuencia, el programa de estudios de derecho de mayor calidad en Colombia en investigación corresponde al de la Universidad Católica de Colombia, con cinco grupos de investigación en categoría “A1” y un sexto en “A”. En segundo lugar, se encuentra la Universidad del Rosario, con cinco grupos de investigación en “A1”. El tercer puesto es ocupado por la Universidad Externado de Colombia. Por segunda vez consecutiva estas mismas tres universidades ocupan el podio de las mejores en investigación, lo que acredita la continuidad y solidez de su trabajo. Con todo, ha cambiado su orden en el podio. El Externado de Colombia había alcanzado el primer lugar en la anterior convocatoria, seguido en su orden por la Católica y el Rosario. Ahora, el Externado ha pasado al tercer lugar.

En el primer *ranking* la Universidad del Rosario había sido primera, la Católica de Colombia segunda y Los Andes, tercera.¹⁰ En la segunda edición, la Universidad Libre de Cali fue primera, la Católica de Colombia, segunda y la Santo Tomás de Bogotá, tercera¹¹. En la tercera, como ya fue mencionado, Externado, Católica y

⁹ Germán Silva-García, “La formación legal y su impacto en las prácticas jurídicas”, *Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas* 14, n.º 28 (2023): 75-112.

¹⁰ Milla, “Ranking y estado de la investigación”.

¹¹ Milla, “Clasificación 2018 y diagnóstico”.

Rosario ocuparon en ese orden el podio,¹² que ahora es Católica, Rosario y Externado. La Universidad Católica de Colombia, actual líder, es la única universidad que ha figurado en todas las clasificaciones en el podio; junto al Rosario, son las que muestran mayor constancia y continuidad. La Libre de Cali, que destacó antes de la pérdida de valor de los libros y capítulos de libro en los criterios de medición de Minciencias, errados a nuestro parecer, desapareció del todo, ya no tiene ningún grupo registrado en Derecho.

Las universidades Externado y Nacional de Colombia presentan una gran cantidad de grupos, pero en el caso de la Nacional, dada la debilidad de la mayoría, estos en categoría “C”, la situación parece denotar fragmentación y trabajo insular. Con 17,5, el del Externado es el programa de Derecho con mayor cantidad de grupos de investigación en el país, aunque varios de ellos en categorías medias y bajas. La Universidad Santo Tomás Bogotá, por su parte, posee varios grupos compartidos con programas de sucursales de la misma Santo Tomás en la región, lo que es probable obedece a una estrategia para apoyar a esos programas que tienen resultados propios muy limitados. Los Andes incluyó en sus grupos a investigadores que no eran profesores ni estudiantes, pero esto no pareció alterar los resultados finales del *ranking*.¹³

Diez de las once universidades con los mejores resultados en investigación están en Bogotá. Esto delata la centralización predominante en el país. Entre las mejores solo hay una universidad pública. Conjugados los datos de las tablas 1 y 2 aparecen apenas dos universidades públicas. Es decir, en las 20 primeras posiciones de los programas de Derecho el 90 % corresponde a universidades privadas. La situación de la calidad de la educación jurídica en la universidad pública, según la variable investigación, es crítica y preocupante; aunque el Gobierno del presidente Gustavo Petro (2022-2026) ha apostado por aumentar la cobertura en la universidad pública mediante un programa de matrícula gratuita, ello no ha ido acompasado con una mejora en su calidad ni con la introducción de un sistema que reorganice la labor de los docentes investigadores. Lo que no se ha entendido es que aumentar la cobertura no es una simple cuestión de disponer de salones, pues debe haber inversiones estratégicas y planes para volver más eficientes las plantas de docentes.

¹² Milla, “Análisis crítico y ranking”.

¹³ Realizadas entrevistas a profesores de Los Andes, se conoció que incluía en sus grupos a exalumnos de posgrado e investigadores extranjeros no vinculados en forma contractual.

Tabla 1.

Puesto	Institución	A1	A	B	C	R
1.º	Universidad Católica de Colombia	5	1	-	-	-
2.º	Universidad del Rosario	5	-	-	-	-
3.º	Universidad Externado de Colombia	4	2.5	7	3	1
4.º	Universidad de la Sabana	2	1	-	-	-
5.º	Universidad de Los Andes	1	5	-	1	-
6.º	Universidad Santo Tomás Bogotá	1	4	0.5	0.5	-
7.º	Universidad Javeriana Bogotá	1	3	1	-	-
8.º	Universidad Nacional de Colombia	1	2	1	6	3
9.º	Universidad Sergio Arboleda Bogotá	1	2	-	-	-
10.º	Universidad La Gran Colombia Bogotá	1	1	1	-	-
10.º	Corporación Universidad de la Costa	1	1	1	-	-

Fuente: elaboración propia con datos de Minciencias.

Como puede advertirse al revisar la Tabla 2, muchos programas tienen la estrategia de concentrar todos sus esfuerzos, personal y producción en un único grupo de investigación, con la finalidad de alcanzar, al menos con un grupo, la máxima categoría en la clasificación de Minciencias; así construyen una imagen de éxito investigativo en apariencia impecable. Otros no alcanzan a llegar a esa meta y quedan con un grupo único en categoría “A”. Empero, al concentrar toda la investigación del programa en un solo grupo, es como si este fuera un centro de investigaciones, aunque eso es una distorsión, porque un grupo no es un centro. Esta estrategia riñe con la naturaleza e historia de la ciencia jurídica, que ha tenido avances que le han permitido alcanzar un alto nivel de especialización y que deberían reflejarse en sus grupos de investigación. El concepto de “grupo de investigación” de Minciencias señala que este está constituido por un “conjunto de personas que interactúan”, pero cuando en un mismo grupo se supone se integran investigadores de áreas del derecho del todo dispares es muy claro que ellos no interactuarán.¹⁴ De allí que estos grupos sean de verdad artificiales o apenas estructuras formales. Son casos claros en los que la investigación es organizada de un modo burocrático. No sobra decir, además, que la especialización y la división del trabajo es de forma clara un signo de expansión del conocimiento, mientras que la generalidad indica poco progreso.

¹⁴ Colciencias, *Guía para el reconocimiento y medición de grupos de investigación e investigadores* (Colciencias, 2016), 8; Minciencias, *Anexo I. Convocatoria nacional para el reconocimiento y medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y para el reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2024* (MINCIENCIAS, 2024), 41.

En los procesos de registro calificado es necesario hacer un análisis pormenorizado de la producción investigativa a fin de examinar si todas las áreas del derecho concurren (público, penal, privado, laboral...), con el propósito de ponderar no solo si todas están presentes, también si poseen un desarrollo significativo. Las cuatro grandes ramas del derecho anteriores deberían tener grupos o, al menos, desarrollos investigativos para que pueda hablarse de un progreso real y con calidad de la investigación. Esto no es exagerado, pues en derecho existen inclusive avances complejos de subespecialidades de esas cuatro áreas básicas. Por otro lado, algunos programas que, de acuerdo con la tabla 2, no llegan a tener un grupo completo propio y altamente calificado, pues deben compartirlo con otra u otras instituciones de educación superior u organizaciones que no son del sector educativo. En ese caso la debilidad es mayor.

Tabla 2.

Puesto	Puesto	A1	A	B	C	R
12.º	Universidad de Medellín	1	1	-	-	-
13.º	Universidad del Norte	1	-	-	-	-
13.º	Universidad Luis Amigó Medellín	1	-	-	-	-
13.º	Universidad ICESI	1	-	-	-	-
13.º	Universidad Jorge Tadeo Lozano	1	-	-	-	-
13.º	Universidad Libre Barranquilla	1	-	-	-	-
13.º	U. Militar Nueva Granada Cajicá	1	-	-	-	-
13.º	Universidad Cooperativa Bogotá	1	-	-	-	-
20.º	U. Simón Bolívar Barranquilla	0.33	0.50	-	-	-
20.º	Universidad de Boyacá	0.33	0.50	-	-	-
20.º	Universidad Santiago de Cali	0.33	0.50	-	-	-
23.º	U. Sergio Arboleda Santa Marta	0.33	-	-	-	-

Fuente: elaboración propia con datos de Minciencias.

En la tabla 3 se destaca la presencia de la Universidad Libre en Bogotá y de la Pontificia Universidad Bolivariana en Medellín, dado que, en una categoría importante, como es la “A”, exponen tres grupos de investigación. Con todo, esa figuración marca para la Libre de Bogotá un retroceso considerable respecto de la anterior medición de Minciencias, cuando reportó cinco grupos en “A” y tres en “B”. La Unidad Central del Valle del Cauca (30.º) es la primera institución universitaria en el *ranking* con el mérito de aparecer muy por encima de muchas universidades.¹⁵

¹⁵ Una distinción absurda de las instituciones de educación superior del sistema colombiano: se supone que las instituciones universitarias se diferencian de las universidades principalmente por la investigación.

Tabla 3.

Puesto	Institución	A1	A	B	C	R
24.º	Universidad Libre Bogotá	-	3	-	-	-
24.º	Universidad Bolivariana Medellín	-	3	-	-	-
26.º	Universidad del Sinú Montería	-	2.5	-	-	-
27.º	Universidad de Manizales	-	2	-	1	-
27.º	U. Militar Nueva Granada Bogotá	-	2	-	1	-
29.º	Universidad Libre Cúcuta	-	2	-	-	-
30.º	Unidad Central del Valle del Cauca	-	1	1	-	-
30.º	Universidad EAFIT	-	1	1	-	-
30.º	Universidad de Caldas	-	1	1	-	-
33.º	Universidad de Antioquia	-	1	-	2	-
34.º	U. Fco. de Paula Santander Cúcuta	-	1	-	1	-

Fuente: elaboración propia con datos de Minciencias.

Al observar la tabla 4 podrá advertirse que la estrategia antes comentada de apostarle a un único grupo está extendida en forma notoria, con la diferencia que en este caso la esperanza de alcanzar la máxima clasificación en el escalafón se frustró. Varias instituciones no llegan a completar siquiera un grupo completo propio, ya que lo comparten con otras instituciones, como puede observarse al final de la tabla.

Tabla 4.

Puesto	Institución	A1	A	B	C	R
35.º	Universidad del Valle	-	1	-	-	-
35.º	Universidad Libre Pereira	-	1	-	-	-
35.º	Fundación Universitaria de Popayán	-	1	-	-	-
35.º	Fundación del Área Andina Pereira	-	1	-	-	-
35.º	Universidad Antonio Nariño Bogotá	-	1	-	-	-
35.º	Tecnológico de Antioquia	-	1	-	-	-
35.º	Institución Universitaria de Envigado	-	1	-	-	-
35.º	Fundación Universitaria San Mateo	-	1	-	-	-
35.º	Fund. Universitaria Juan de Castellanos	-	1	-	-	-
35.º	Universidad de la Guajira	-	1	-	-	-
35.º	Universidad San Buenaventura Cali	-	1	-	-	-
35.º	Corp. Universitaria Americana Barranquilla	-	1	-	-	-
35.º	Universidad Cooperativa Ibagué	-	1	-	-	-
35.º	Universidad Cooperativa Pasto	-	1	-	-	-
35.º	Politécnico Gran Colombiano	-	1	-	-	-
50.º	Universidad Santo Tomás Tunja	-	0.5	-	-	-
50.º	Universidad Simón Bolívar Cúcuta	-	0.5	-	-	-
50.º	Universidad del Bosque Bogotá	-	0.5	-	-	-
50.º	Universidad del Bosque Chía	-	0.5	-	-	-
50.º	Universidad Santo Tomás Floridablanca	-	0.5	-	-	-
50.º	Universidad de Ibagué	-	0.5	-	-	-

Fuente: elaboración propia con datos de Minciencias.

Los programas de la tabla 5 logran su mayor mérito con grupos en categoría “B”. Entre ellos destaca la Universidad Autónoma Latinoamericana por el alto número. Las universidades públicas de Cartagena y Pedagógica y Tecnológica de Colombia en Tunja han hecho un esfuerzo que se nota en comparación con sus pares, pues tienen varios grupos, aunque la mayoría en categorías bajas.

Tabla 5.

Puesto	Institución	A1	A	B	C	R
56.º	Universidad Autónoma Latinoamericana	-	-	4	1	
57.º	Corporación Universitaria Republicana	-	-	2	-	-
58.º	Universidad de Cartagena	-	-	1	5	1
59.º	U. Pedagógica y Tecnológica de Colombia	-	-	1	4	-
60.º	Universidad Surcolombiana	-	-	1	2	-
61.º	Universidad Autónoma de Bucaramanga	-	-	1	1	-
62.º	Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña	-	-	1	-	-
62.º	Corporación Universitaria del Caribe (Cecar)	-	-	1	-	-
62.º	Universidad La Gran Colombia Armenia	-	-	1	-	-
62.º	Universidad CES	-	-	1	-	-
62.º	Universidad del Magdalena	-	-	1	-	-
62.º	Universidad Mariana	-	-	1	-	-
62.º	Universidad Industrial de Santander	-	-	1	-	-
62.º	C. Universitaria Rafael Núñez Cartagena	-	-	1	-	-
62.º	Universidad Bolivariana Floridablanca	-	-	1	-	-
62.º	Corporación Universitaria Remington Medellín	-	-	1	-	-
62.º	Fundación Universitaria Los Libertadores	-	-	1	-	-
62.º	Universidad Cooperativa Medellín	-	-	1	-	-
62.º	Universidad Tecnológica de Bolívar	-	-	1	-	-
62.º	Universidad Santo Tomás Villavicencio	-	-	0.5	-	-

Fuente: elaboración propia con datos de Minciencias.

En las tablas 6 y 7 aparecen 37 programas de derecho apenas con grupos de investigación en categoría “C”, 29 de ellos con un único grupo en “C”, es decir, con resultados muy bajos. Podría entenderse que son grupos con los que un programa ha iniciado actividades con la perspectiva de ascender en el escalafón en tanto tengan la oportunidad, pero muchas de las instituciones tienen el programa de derecho desde hace varias décadas. En estos casos es una auténtica incógnita cómo estos programas obtienen registro calificado. Un problema es la falta de seguimiento a los programas nuevos que obtienen el registro calificado por siete años, que al cabo de varios años apenas han logrado escasos adelantos investigativos; otro, mucho más grave, es el de los programas que llegan a renovar con éxito el registro calificado y durante varios lustros no han tenido mayores progresos en investigación.

Tabla 6.

Puesto	Institución	A1	A	B	C	R
76.º	Universidad del Tolima	-	-	-	3	-
77.º	Universidad del Atlántico	-	-	-	2	-
77.º	U. Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba	-	-	-	2	-
77.º	Universidad de la Amazonía	-	-	-	2	-
77.º	Universidad de Nariño	-	-	-	2	-
81.º	Universidad Autónoma de Colombia	-	-	-	1.33	-
82.º	Universidad Popular del Cesar	-	-	-	1	2
82.º	Universidad del Cauca	-	-	-	1	1

Fuente: elaboración propia con datos de Minciencias.

Los programas reseñados en la tabla 7 llegan apenas a registrar un único grupo en la categoría más baja.

Tabla 7.

Puesto	Institución	A1	A	B	C	R
84.º	Unicoc	-	-	-	1	-
84.º	UNISANGIL Yopal	-	-	-	1	-
84.º	Universidad de Pamplona en Pamplona	-	-	-	1	-
84.º	Universidad de Pamplona en Cúcuta	-	-	-	1	-
84.º	E. Tecnológica Antonio Arévalo Cartagena	-	-	-	1	-
84.º	Universidad de Santander	-	-	-	1	-
84.º	Cesmag (Pasto)	-	-	-	1	-
84.º	Corporación Universitaria Centro Superior	-	-	-	1	-
84.º	Universidad Autónoma del Caribe	-	-	-	1	-
84.º	Corporación. Universitaria Rafael Núñez Barranquilla	-	-	-	1	-
84.º	Fundación Católica Lumen Gentium	-	-	-	1	-
84.º	Universidad Católica de Oriente	-	-	-	1	-
84.º	Fundación de Estudios Superiores Monseñor Abraham Escudero Montoya (Espinal)	-	-	-	1	-
84.º	Corporación Universitaria del Cauca	-	-	-	1	-
84.º	Corporación Universitaria Reformada	-	-	-	1	-
84.º	Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco (Cartagena)	-	-	-	1	-
85.º	Uniciencia	-	-	-	1	-
85.º	Fundación Universitaria del Área Andina (Valledupar)	-	-	-	1	-
84.º	Universidad San Buenaventura (Bello)	-	-	-	1	-
84.º	U. Colegio Mayor de Cundinamarca	-	-	-	1	-
84.º	Fundación Universitaria Agraria de Colombia	-	-	-	1	-
84.º	Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales UDCA	-	-	-	1	-
84.º	Corp. Univer. Alexander Von Humboldt	-	-	-	1	-

Puesto	Institución	A1	A	B	C	R
84.º	Institución Universitaria Navarra	-	-	-	1	-
84.º	Fundación Universitaria Internacional de la Rioja	-	-	-	1	-
84.º	Fundación Universitaria Colombo Internacional	-	-	-	1	-
84.º	Universidad Cooperativa de Cali	-	-	-	1	-
84.º	Universidad Cooperativa de Neiva	-	-	-	1	-
84.º	Corporación Universitaria de Colombia (Medellín)	-	-	-	1	-

Fuente: elaboración propia con datos de Minciencias.

Los programas relacionados en la tabla 8 ni siquiera disponen de modo autónomo de un grupo de investigación en la categoría C, pues el que registran es compartido. Las dos últimas instituciones ofrecen resultados en extremo deficientes, ya que el único grupo o incluso medio grupo que poseen no llegó siquiera a obtener una categoría: están apenas reconocidos.

Tabla 8.

Puesto	Institución	A1	A	B	C	R
114.º	Universidad Manuela Beltrán Bogotá	-	-	-	0.5	-
114.º	Universidad Manuela Beltrán Bucaramanga	-	-	-	0.5	-
114.º	Universidad Santo Tomás Medellín	-	-	-	0.5	-
117.º	Universidad Sergio Arboleda Barranquilla	-	-	-	-	1
118.º	Corporación Universitaria Mayor de Cartagena	-	-	-	-	0.5

Fuente: Elaboración propia con datos de Minciencias.

Un total de 42 programas, según las tres últimas tablas, tiene resultados muy bajos en investigación. Esto representa el 23,72 % del total de programas de derecho (177).

Debe considerarse que con programas de pregrado en derecho solo concurren 118 instituciones, ya que la Escuela Superior de Guerra, la Universidad Nacional de Medellín y la Universidad Pedagógica Nacional no fueron incluidas en las tablas, aunque tienen grupos de investigación en derecho, pues no ofrecen la carrera de abogacía. Así, un total de 59 programas de derecho, de los 177 con registro calificado vigente a 2026, no aparecieron registrados en los resultados de la convocatoria del Minciencias. En consecuencia, en el 33,33 % de los programas, es decir, en la tercera parte de las carreras de derecho que operan en el país, se antoja probable que la investigación es inexistente o tan limitada que ni siquiera permite el reconocimiento de un grupo de investigación. Lo anterior puede obedecer a que algunas instituciones no registren ante Minciencias sus grupos en el área del derecho, o a que estos apunten a campos más genéricos, con el objetivo de poderlos presentar

como soporte de la condición de calidad de la investigación en varios programas. En este último caso el efecto de esa estratagema, que no demuestra el cumplimiento de la condición en esos otros programas, es que tales grupos quedaron por fuera del *ranking*. Ahora bien, aunque participar de la convocatoria de Minciencias no es obligatorio, lo cual deja un margen de duda, es improbable que estos programas tengan resultados con alguna significación. Este indicador de ausencia de investigación de relevancia en la tercera parte de los programas de Derecho arrojaría un panorama desalentador en materia de la calidad de la educación jurídica.

En concordancia con lo explicado antes, el 57,05 % del total de programas de pregrado en Derecho con registro calificado oscila entre resultados bajos o inexistentes en investigación. En esas condiciones no sorprende que un porcentaje similar de programas exponga resultados muy deficientes en la competencia de investigación en el examen de Estado de Saber Pro.¹⁶

Otras variables en la calidad de la educación jurídica

La acreditación de alta calidad es un reconocimiento a la excelencia académica otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, con la asesoría del Consejo Nacional de Acreditación (CNA). Para que un programa académico obtenga la acreditación debería cumplir de modo sobresaliente con los factores que la definen, en especial, aquellos que tienen que ver con las funciones sustantivas de la educación superior, entre las cuales está la investigación.

Por esto en las distintas ediciones del *ranking* de investigación en derecho se ha sostenido que los programas deberían cubrir o tener una representación en las cuatro grandes áreas del derecho, esto es, el derecho público, penal, privado y laboral, por lo que, aun si se admite alguna flexibilidad respecto de la pauta anterior, un programa debería disponer de por lo menos cuatro grupos de investigación. Asimismo, se ha sostenido en las ediciones anteriores del *ranking*, lo que es corroborado de nuevo, que esos grupos deberían corresponder a las categorías “A1”, “A” y “B”, lo que es un límite bastante magnánimo si se considera que los grupos de categoría “B” tienen solo un desarrollo mediano, no sobresaliente. ¿Cómo imaginar un programa acreditado sin presencia investigativa en las cuatro grandes áreas generales o fundamentales del derecho, con grupos destacados o, al menos, de mediano desarrollo? Esto más que algo extraordinario, suena como una cuestión básica. No

¹⁶ Silva-García y Vizcaino Solano, “El baile de los que sobran”.

obstante, hoy en día la acreditación de alta calidad se la otorgan a casi cualquier programa, incluso a algunos que en investigación tienen grandes deficiencias, pues ni siquiera poseen un grupo de investigación reconocido en Minciencias, mientras que otros apenas poseen un solo grupo en “B” o grupos en “C”, con un nivel bajo, o una fracción de grupo de otras categorías. De allí que la acreditación haya sufrido una desvalorización considerable que le ha hecho perder legitimidad.

Los programas que merecen una acreditación de alta calidad, debido a la investigación, son los de las universidades Católica de Colombia, Rosario, Externado, Andes, Javeriana Bogotá y Santo Tomás Bogotá, al disponer de cuatro grupos en categorías “A1” y “A”. Se trata de seis universidades privadas y situadas en Bogotá. Pueden agregarse a ellas, con grupos en las categorías anteriores y en “B”, los programas de las universidades Nacional de Colombia y Autónoma Latinoamericana, la última, situada en Medellín, que sería la única de la región colombiana. Estos ocho programas son en realidad de alta calidad en el escenario de la investigación.

Hay 56 programas de derecho acreditados, varios muy atrás en el *ranking*, entre ellos: los de las universidades o instituciones universitarias Surcolombiana (60.º), Autónoma de Bucaramanga (61.º), Industrial de Santander (62.º), Cekar (62.º), Pontificia Bolivariana de Floridablanca (62.º), Santo Tomás de Villavicencio (62.º), de Nariño (77.º), del Atlántico (77.º), de Pamplona (84.º) y Universidad Católica de Oriente (84.º). A la par, las universidades o instituciones universitarias de la Javeriana de Cali, Unisangil en San Gil, Bolivariana de Montería, Libre de Cali, Libre de Cartagena y Libre de Socorro, cuyos programas de Derecho cuentan con acreditación de alta calidad, ni siquiera tienen un grupo de investigación registrado en Minciencias¹⁷. Así mismo, algunos programas acreditados tienen fracciones de grupos mejor clasificados, pero no llegan a un grupo completo, como la Universidad de Boyacá (20.º). Por otra parte, en más de un caso es bastante evidente que bajo la mampara de la acreditación institucional multicampus pasan varios centros educativos que tienen alguna seccional líder con buenos o aceptables resultados que arrastra bajo su manto a otras muy débiles.

Ahora, en lo que concierne a la relación de los resultados en investigación y los programas de doctorado también se encuentran cosas importantes. La investigación, función sustantiva de la educación superior colombiana y de importancia capital

¹⁷ Los datos sobre la acreditación de programas en derecho se obtuvieron del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, <https://hecaa.mineduacion.gov.co/consultaspublicas/detallePrograma>, consultado el 4 de enero de 2026.

en todos los procesos académicos, adquiere una connotación aún mayor en el evento de los doctorados, dado que la finalidad primordial de estos programas es la formación de investigadores.¹⁸ Desde luego, formar investigadores requiere de docentes con experiencia y trayectoria en investigación, lo que se acredita con una producción investigativa personal y ofrecer un ambiente investigativo, lo cual debe aparecer reflejado en el desarrollo de los grupos de investigación y sus logros. Estos componentes se conjugan en la existencia de una cultura investigativa.¹⁹ En pocas palabras, no se puede enseñar a investigar sin saber hacerlo.

En 1996, con una duración de tres años, inició actividades el primer programa de Doctorado en Derecho en Colombia, auspiciado por las universidades Externado, Javeriana y Rosario y apoyado en un Consejo Académico que integraban Sandra Morelli, Luis Fernando Álvarez s. j. y Marco Gerardo Monroy Cabra. Este programa pionero, aunque solo llegó a tener una promoción, fue dirigido por Germán Silva García. Se resolvió así un atraso notorio de la educación superior colombiana en el campo del derecho, que, pese a la calidad de varios de sus programas de grado, no tenía ningún doctorado, a diferencia de muchos otros países latinoamericanos que hacía décadas los ofrecían. El doctorado fue proseguido en 2001, sin solución de continuidad, en la Universidad Externado de Colombia, también bajo la dirección de Germán Silva García, y fue el único en el país durante varios años, es decir, se constituyó en un modelo que influyó en otros programas que empezarían después. A partir de 2007 abrieron los programas de las universidades Javeriana, de Los Andes y Rosario. Alrededor de 2010, la oferta se amplió con los doctorados de las universidades Libre, de Medellín y Santo Tomás. En aquellos años la obtención del registro calificado era bastante exigente, pues debía acreditarse una cultura investigativa con resultados sólidos y prominentes.

¹⁸ Artículo 13 Ley 30 de 1992 Iván F Pacheco A., *Nuevo compendio de normas sobre la educación superior* (Icfes, 2001).

¹⁹ Acerca de la noción de cultura de la investigación, Teresa de Jesús Molina-Gutiérrez et al., “La cultura de investigación y el contexto de acción del investigador”, *Cienciamatria* 10, n.º 18 (2024): 62-87, <https://doi.org/10.15332/cm.10.18.62>; Sobre la cultura jurídica, tanto en lo que se refiere a su teoría como a sus expresiones en el caso de la investigación en Colombia, ver Germán Silva-García, “Crisis y transformaciones en el control social penal en el contexto de la cultura jurídica colombiana”, *Cultura Latinoamericana* 39, n.º 1 (2024): 156-92, <https://doi.org/10.15332/revlat.39.1.6478>; Germán Silva-García, “Entre a submissão e a decolonialidade: cultura de descumprimento de regras ou conflito de cumprimento”, *Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas* 16, n.º 32 (2025): 39-78, <https://doi.org/10.5281/npcsl.16.32.346>; Laura Cecilia Gamarra-Amaya et al., “El impacto de las revistas indexadas en la investigación y la cultura jurídicas”, *Revista Científica General José María Córdova* 23, n.º 49 (2025): 207-27, <https://doi.org/10.21056/recig.23.49.207>.

Con todo, en los últimos años los programas de doctorado han mostrado una expansión considerable. En la actualidad se reportan 24 doctorados en derecho o con denominaciones similares. Muchos de estos programas tienen una baja tasa de matrícula y, de acuerdo con numerosos indicadores de diversa índole, varios exponen niveles de excelencia, pero también muchos otros son claramente deficientes.²⁰ La investigación —de lo que trata este artículo— es uno de los varios aspectos por considerar a la hora de evaluar la calidad, aunque sin duda es decisivo por el objetivo de estos programas. Desde este punto de vista, hay doctorados con niveles de excelencia sobresalientes, pero también muchos otros que ofrecen serias dudas sobre su calidad. Para el efecto importa, en primer lugar, el número de grupos de investigación de soporte de cada programa: debería haber al menos cuatro grupos de investigación, de tal manera que en los doctorados genéricos estén cubiertas todas las grandes áreas del derecho. En segundo lugar, importa la clasificación de los grupos de investigación como prenda de su calidad, por lo que ese mínimo de cuatro grupos debería corresponder a las categorías “A1”, “A” y “B”. Debe aclararse que se han incluido entre los criterios anteriores grupos en categoría “B”, que señalan un desarrollo mediano de la investigación, aunque no por benignidad con los límites de exigencia, sino porque se considera un nivel suficiente para sostener un doctorado.

Los doctorados en derecho de las universidades Católica de Colombia y Rosario, cada uno con cinco grupos de investigación en categoría “A1” —la Católica con otro adicional en “A”— cumplen con holgura los parámetros anteriores y, desde el punto de vista del soporte investigativo, son los mejores del país. Además, cabe ilustrar que detrás de esas categorías de “A1” y “A” hay no solo productos de investigación top —publicados en las revistas académicas más importantes del mundo— también se encuentran un alto número de doctores, líneas de investigación, apoyo financiero institucional, visibilidad e impacto de la producción, lo mismo que visiones y políticas sobre la investigación.

Solía decirse antes que la obtención de un registro calificado para un doctorado equivalía a una acreditación de alta calidad y, aunque no puede considerarse hoy válida esa afirmación por la labilidad con la que se han aprobado muchos doctorados, sin duda sí lo es para los programas anteriores, así como para los doctorados de las universidades Externado de Colombia, con 13,5 grupos en

²⁰ Germán Silva-García et al., “Vicisitudes de los doctorados en un país de doctores: la calidad de los doctorados en derecho en Colombia”, *Revista de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho* 12, n.º 1 (2025): 35-56, <https://doi.org/10.5355/pud.12.1.78135>.

las categorías indicadas; de los Andes, con seis grupos; Javeriana, con cinco grupos; Santo Tomás Bogotá, que suma cinco grupos; Nacional de Colombia, con cuatro grupos en las mismas categorías. Ahora, también debe agregarse a este segmento, en el que prima la excelencia, el Doctorado en Derecho Procesal de la Universidad de Medellín, pues es un programa subespecializado en un campo del derecho que tiene soporte en un grupo de investigación subespecializado en derecho procesal, que alcanzó la máxima categoría, “A1”. Ocho de los 24 programas con registro calificado, el 33,3 %, ofrecen cotas de excelencia. De estos programas, solo el último está radicado fuera de Bogotá, con lo que la centralización de las ofertas de mayor calidad es aún la tendencia.

Los programas de doctorado de las universidades de La Sabana, con tres grupos, y Sergio Arboleda Bogotá, con otros tres grupos, todos en categorías “A1” y “A”, no registran resultados óptimos de conformidad con los parámetros explicados, pero tienen una base importante en el desarrollo investigativo.

La anterior no es la situación de los programas de doctorado, cuyo estado en el *ranking* se anota para que el lector constate su posición en las tablas, de las universidades correspondientes a: Universidad de Medellín (12.º) con otro doctorado genérico; Norte (13.º), Simón Bolívar de Barranquilla (20.º), Santiago de Cali (20.º), Pontificia Bolivariana de Medellín (24.º), Libre de Bogotá (24.º) con dos programas, del Sinú, Montería (26.º), de Manizales (27.º), de Antioquia (33.º), San Buenaventura Cali (35.º), Santo Tomás de Tunja (50.º), Santo Tomás de Floridablanca (50.º), Surcolombiana (60.º) y Universidad Autónoma de Bucaramanga (61.º). Algunos de estos programas presentan pésimos resultados en la categorización de sus grupos y otros ni siquiera llegan a tener un solo grupo, al menos de manera autónoma. Además, varios de estos programas cuentan con un número muy bajo de docentes/investigadores con título de doctor, lo que concuerda con sus pobres resultados investigativos, y la responsabilidad de estos desatinos corresponde al Ministerio de Educación Nacional.

Ahora bien, los resultados investigativos de los programas de Derecho con relación a los costos de matrícula muestran que aparecen registrados algunos programas con costos bajos. Esto quiere decir que la calidad educativa no está necesariamente asociada a tarifas altas. Con bajos costos de matrícula, reflejo de una vocación social, aparecen las universidades Católica de Colombia (1.º), Nacional de Colombia (8.º) y Gran Colombia de Bogotá (10.º). A estas puede agregarse la Universidad Autónoma Latinoamericana (56.º) que si bien ocupa un puesto alejado de la cabeza en el

ranking, era uno de los ocho programas que merecía la acreditación de alta calidad al contar con cuatro o más grupos de investigación en las categorías superiores. Empero, no puede ocultarse que esto es excepcional. La mayoría de los programas que forman parte de la élite en investigación se cuentan entre los que tienen las más altas tasas de matrícula del país.

Respecto al diagnóstico de los resultados investigativos y el carácter público o privado de las instituciones de educación superior, según ha sido observado ya, varios programas de grado en derecho de universidades privadas sobresalen de manera notable en calidad, bien sea que se consideren los diez primeros programas en el *ranking* (nueve privados) o los ocho que califican con méritos auténticos para la acreditación de alta calidad, de los cuales siete son privados.

El balance de las universidades públicas en el *ranking* es muy negativo. Solo la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá aparece en la élite de las universidades en investigación jurídica, en octavo lugar. Es la única universidad pública con un programa de Derecho con al menos cuatro grupos de investigación en categorías “A1”, “A” y “B”, lo que lo hace merecedor, y con justa razón, de la acreditación de alta calidad. Los programas de estudios jurídicos de las universidades públicas percibidas como las más importantes a nivel regional no están bien situados: el de la de Antioquia (33.º), del Valle (35.º) e Industrial de Santander (62.º) están en posiciones no compatibles con su reconocimiento social. En particular, hay un número demasiado alto de universidades públicas que presentan programas de Derecho con resultados pésimos, lo que corresponde a las del Tolima (76.º), Atlántico (77.º), Tecnológica de Chocó Diego Luis Córdoba (77.º), de la Amazonía (77.º), de Nariño (77.º), Popular del Cesar (82.º), del Cauca (82.º), de Pamplona (84.º), y Colegio Mayor de Cundinamarca (84.º). El Gobierno de Gustavo Petro, por medio de su programa de matrícula gratuita, ha aumentado la cobertura de la educación superior pública, pero esto no ha ido acompañado de medidas para mejorar su calidad. ¿De qué sirve acceder a la educación superior si ella es deficiente? A la par, el Gobierno ha negado a la universidad privada el acceso a los recursos de financiación del Instituto de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior (Icetex), aunque ellas soportan el grueso de programas de calidad en investigación.

En el campo de los doctorados, de los 24 programas 21 son de instituciones privadas y tres, de públicas. Siete de los ocho mejores programas están adscritos a instituciones privadas. El rezago de las públicas es tanto cuantitativo como cualitativo.

El mal desempeño de las universidades públicas en investigación proviene probablemente de la ausencia de políticas y planes de investigación con objetivos, indicadores y evidencias de cumplimiento que sean objeto de control.²¹ La universidad pública, por su naturaleza, está llamada a ejercer un liderazgo en la calidad de la educación y, en particular, en el ámbito de la investigación, pero para ello falta mucho.

La exigencia de resultados en investigación es materia de debate. Se ha hablado de un “capitalismo académico” en las universidades latinoamericanas.²² La expresión tiene un sabor demagógico y populista porque, en estricto sentido, los principios y fundamentos del capitalismo o los del neoliberalismo, para citar otra expresión de común uso panfletario, no tienen nada que ver con la producción investigativa universitaria, ni siquiera en instituciones de educación superior donde sobrecarguen de trabajo a los docentes y los exploten. Un artículo en una revista indexada no es una mercancía, no genera plusvalía, es de propiedad de su autor. El prestigio derivado de la publicación, una recompensa simbólica, es asignado al autor y, con frecuencia, en virtud de este, aumenta su estatus; mientras la institución educativa suma activos para demostrar el cumplimiento de los requisitos de calidad con el fin de obtener registros calificados y acreditaciones como efecto del cumplimiento de los profesores en las atribuciones para las que fueron contratados.

A su vez, es citado como fundamento de ese “capitalismo académico” que los profesores en América Latina son desafiados y presionados a investigar, pese a que tienen poca o nula experiencia investigativa y una alta carga docente, lo que limita el ascenso y estatus de muchos académicos.²³ Conclusiones anteriores basadas en un estudio en el que fueron interrogados 12 profesores de cinco países latinoamericanos diferentes, para hacer varias inferencias estadísticas que no tienen en absoluto ninguna representatividad, sin contar con que desde el punto de vista

²¹ Los resultados en investigación deben ser evaluados de manera rigurosa. La evaluación de la investigación es ilustrada en: Natalia Gras y Judith Sutz, “La evaluación de la investigación: cambiar, no cambiar, cómo cambiar”, *Núcleo* 1, n.º 13 (2024): 109-35; Bernardo Pérez-Salazar et al., “Un análisis bibliométrico de la influencia de la criminología colombiana”, *Opción* 36, n.º 92 (2020): 179-223, <https://doi.org/10.15332/opc.36.92.32682>; Nerina Fernanda Sarthou, “Los sistemas de evaluación de la investigación y la universidad en América Latina: ¿Distintos sistemas para un mismo fin?”, *Gestión Universitaria* 6, n.º 1 (2013), <https://bit.ly/3yJMwOO>; Rolando Pérez S., “Evaluación de la calidad de la investigación: el caso de la investigación cualitativa y su aporte para la construcción de un modelo general”, en *Investigación y formación: Teoría y práctica de la investigación educativa en la formación de educadores*, vol. 2, ed. Antonio Víctor Martín y María Eugenia Venegas (SIEDIN, 2009); Pérez S., “Evaluación de la calidad de la investigación: el caso de la investigación cualitativa y su aporte para la construcción de un modelo general”.

²² Pedro Luis Bracho-Fuenmayor, “Entre la excelencia y la exigencia: Impacto del capitalismo académico en universidades latinoamericanas”, *Revista de Ciencias Sociales* 31, n.º 4 (2025): 644-51.

²³ Bracho-Fuenmayor, “Entre la excelencia y la exigencia”.

cualitativo el bajísimo número de profesores participantes no podía permitir nunca llegar a un punto de saturación, dadas las variaciones de condiciones entre países y las diferencias en tipologías institucionales. Como es obvio, en Colombia, los mayores impactos en investigación, como los acreditados en este artículo para el caso de varios programas de Derecho, no son consecuencia del trabajo de profesores con dificultades cognitivas para escribir, sin trayectoria y experiencia investigativa y con una carga exagerada de clases, pues en esas condiciones no podrían tener esos resultados.

De manera adicional, es cierto que muchos profesores universitarios tienen problemas serios para escribir y no saben investigar, pero esta falta de solvencia es un defecto de los docentes, en particular cuando las universidades desarrollan planes de capacitación para remontar una cultura tradicional, donde la excepcionalidad o ausencia de investigación era, hasta hace pocos años, una tara representativa del atraso dominante.²⁴ Ahora, justificarse en que no tienen vocación para la investigación es como aseverar que no la tienen para ser profesor, porque las competencias investigativas deben ser algo inherente al docente de tiempo completo. En efecto, esto agrega más falencias para algunos, pues las demandas contemporáneas de la academia en América Latina, donde ya no es suficiente copiar y repetir lo que otros han investigado hacen indispensable estimular el sentido crítico, la capacidad de problematizar, la creatividad y la innovación, junto a un cierto ánimo divergente, lo que puede agenciarse con la formación en investigación.²⁵

También es natural que las universidades deban hacer planes de trabajo y distribuir las horas de sus profesores de tiempo completo entre las distintas actividades, con el consecuente efecto de señalar metas e indicadores de cumplimiento. Además, en el caso de la abogacía, la formación investigativa en las fuentes del derecho es esencial para aprender a resolver casos jurídicos en el ejercicio profesional del dere-

²⁴ El rezago era mayúsculo, no solo en Colombia, en varios países latinoamericanos, pero en muy pocos años, se ha presentado una transformación vertiginosa de la cultura investigativa, con el efecto de generar una gran producción, sobre el fenómeno en Chile, ver: Eric Eduardo Palma y Francisco Soto Barrientos, "Renovando la cultura de investigación: el caso de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile (2009-2021)", *Revista de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho* 9, n.º 1 (2022): 133-54, <https://doi.org/10.5355/pud.9.1.64667>; Germán Silva-García y Luisa María Acevedo, "Innovación de la educación jurídica y efectos en la profesión. El papel de la Escuela de Maestros", *Oñati Socio-Legal Series* 15, n.º 6 (2025): 2152-76, <https://doi.org/10.15332/osls.15.6.2385>.

²⁵ Alicia Camilloni, "La enseñanza del derecho orientada al desarrollo de la creatividad", *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho* 6, n.º 1 (2019): 5-22, <https://doi.org/10.5355/pud.6.1.53743>; Enrique Del Percio, "Divergencia: inquietantes manifestaciones del amor, el sexo, el derecho y otras instituciones", *Nuevos Paradigmas de la Ciencias Sociales Latinoamericanas* 14, n.º 27 (2023): 7-36, <https://doi.org/10.5281/npesl.14.27.276>.

cho.²⁶ Ahora bien, tampoco puede desconocerse que las universidades estimulan y recompensan de distintos modos la producción investigativa.²⁷ Por regla general, según lo observado en Colombia, las exigencias de producción investigativa no son muy altas; por ejemplo, el CNA suele considerar aceptable una publicación al año por profesor, con independencia del tipo de publicación y medio en el que sea editada,²⁸ y las universidades con resultados sobresalientes en investigación no tienen exageradas cargas de docencia. En la transición hacia una nueva clase de docente, varias universidades distribuyen las finalidades de extensión e investigación entre sus profesores, con lo que el peso de las pesquisas científicas descansa en determinados profesores con competencias investigativas avanzadas.

En lo que atañe a la relación entre los resultados en investigación y la distribución nacional de los programas de mayor calidad, ya se ha hecho notar, existe una desigualdad profunda en el país. Los mejores programas colombianos de derecho, en virtud de la investigación, están concentrados en Bogotá, tanto si se hace referencia a programas de grado o de doctorado. En las tablas 2 y 3, entre las posiciones 12.º y 35.º del *ranking*, es que emergen de modo mayoritario las universidades regionales.

La Corporación Universidad de la Costa (10.º) es la primera de Barranquilla y la cuarta ciudad del país; la Universidad de Medellín (12.º) es la primera en esa urbe, la segunda de Colombia; la Universidad ICESI (13.º) es la primera de Cali y tercera ciudad del país; la Universidad Autónoma de Bucaramanga (61.º), muy retrasada en el *ranking*, es la primera de esa ciudad y la quinta de Colombia, incluso después de muchas instituciones con sede en poblaciones intermedias. En términos regionales, dentro de un plano general de análisis, el balance no es satisfactorio. Ha habido avances en el número de grupos y en la categorización de esos grupos en comparación con otros períodos anteriores.²⁹ Sin embargo, la concentración de la

²⁶ Ingrid Díaz Castillo et al., “La enseñanza integral de la investigación jurídica en el ámbito universitario: las herramientas pedagógicas para su planificación y ejecución”, *Revista de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho* 12, n.º 1 (2025): 15-36, <https://doi.org/10.5355/pud.12.1.74757>; Silva-García, “La formación legal y su impacto”; Martha Minow, “Tipos de contribuciones resultantes de la investigación jurídica: una guía práctica”, *Academia* 12, n.º 23 (2014): 85-91; María Francisca Elgueta R. y Eric Eduardo Palma G., *La investigación en ciencias sociales y jurídicas* (Universidad de Chile, 2010), 209.

²⁷ En Colombia, los productos investigativos en las universidades públicas son convertidos en puntos que traducen aumentos salariales permanentes. Muchas universidades privadas pagan bonos adicionales al salario.

²⁸ Esto aparece en algunos conceptos del CNA incluidos en resoluciones de acreditación, que no son identificadas aquí a petición de las instituciones que facilitaron su revisión.

²⁹ Jorge Eduardo Vásquez Santamaría, “La investigación en derecho en la región andina de Colombia 2008-2011”, *Opinión Jurídica* 11, n.º 22 (2012): 161-78.

investigación más sobresaliente se mantiene invariable en Bogotá, la capital, aunque no por políticas y acciones estatales efectivas para controlar esta problemática.

La situación en investigación de los programas en derecho que conducen al grado de abogado mediante la metodología de la educación virtual es desastrosa. La formación integral, académica, profesional y humana en los programas de pregrado exige, de modo insoslayable, de la presencialidad. Un buen profesional debe vivir la vida universitaria, lo cual es imposible a través de la educación a distancia. A diferencia de los programas de posgrado, los estudios de abogacía requieren que el estudiante interactúe cara a cara con sus profesores y compañeros, y que además lleva a cabo múltiples actividades que hacen parte de la vivencia universitaria fuera del aula. Empero, estos programas, a los que les habían negado el registro calificado de manera continua, empezaron a ser aprobados en el Gobierno de Iván Duque (2018-2022) y han continuado una rápida expansión en la administración de Gustavo Petro, al punto de ser los programas con mayor crecimiento de demanda en el campo jurídico.

El mejor situado es el programa de la Fundación Universitaria del Área Andina, que ya va por el quinto año de aprobación de su programa virtual, pues tiene un grupo en A en Pereira (35.º), otro en C en Valledupar (84.º) y ninguno en Bogotá. La Fundación Universitaria San Mateo y el Politécnico Gran Colombiano, ambas con un grupo insular de categoría A en el puesto 35.º. La Universidad Autónoma de Bucaramanga es 61.º La Fundación Internacional Universitaria de la Rioja aparece en el lugar 84.º con un grupo con categoría C. La Universidad Manuela Beltrán ofrece educación virtual respaldada en dos medios grupos de investigación localizados en Bogotá y Bucaramanga, ambos empatados en el puesto 114.º. El programa virtual de la Universidad Central, cuyo registro calificado fue otorgado hace seis años, ni siquiera dispone de un grupo de investigación reconocido. Otro tanto sucede con las carreras de Derecho de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), de la Universidad Piloto, de la Corporación Universitaria Asturias, de Uniminuto y de la Corporación Universitaria Iberoamericana, aunque la última tiene acreditación institucional de alta calidad. También tiene oferta virtual la Universidad Cooperativa de Colombia, con varias seccionales y programas presenciales, la mayoría de ellos con resultados bastante negativos en investigación. Varios de estos programas, de manera adicional, ofrecen los estudios de Derecho con una duración inferior al promedio de cinco años. Desde luego, las opciones de empleo de los abogados graduados en programas virtuales son ínfimas. Por esto último es lamentable que el afán estatal de aumentar las cifras de cobertura educativa se adelante a costa de

despertar unas expectativas que van a defraudar. De tal modo, la exclusión social que caracteriza a las personas vulnerables que acceden a estos programas en realidad se va a profundizar muchos más, pero agravada por la frustración.

Conclusiones

Las universidades Católica de Colombia (1.º), Rosario (2.º) y Externado (3.º) son punteras en materia de investigación en Derecho, dado que representan en Colombia los tres mejores programas entre las 177 carreras de estudios jurídicos que se ofrecen en el país. No obstante, la mayoría de los programas de derecho nacionales exponen resultados muy deficientes, indicativos de una calidad baja. A estos se agrega una cifra elevada de programas de derecho que no registran ningún grupo de investigación en absoluto en los resultados de Minciencias. Las dos situaciones anteriores engloban al 57,05 % del total de programas académicos en Derecho.

El panorama en otros rubros vinculados a los resultados de los grupos de investigación en derecho oscila entre la excelencia y el estupor. Aunque solo ocho programas de Derecho merecerían por aclamación la acreditación de alta calidad al reunir cuatro o más grupos de investigación en las tres categorías más altas de las cuatro existentes, hay 56 programas con ese reconocimiento. Es un misterio oculto entender cómo hay decenas de programas de Derecho que renovaron el registro calificado con resultados muy bajos o inexistentes en investigación, y que tienen patente para operar por siete años en esas condiciones. Apenas un tercio de los programas de Doctorado en Derecho ofrecidos, un total de ocho entre 24, tienen niveles sobresalientes en investigación, pese a que la formación de investigadores es la misión de esta clase de programas. Cuatro programas son los únicos con calificaciones altas en investigación y costos de matrícula bajos, lo que arroja un saldo general aceptable, pese a que predominan aquellos programas con matrículas más costosas. La gran mayoría de programas con resultados de calidad son privadas. Otro tanto sucede en el escenario geográfico, los programas situados en Bogotá son preponderantes.

El fenómeno de la educación virtual en los programas de derecho augura un deterioro mayor de la calidad de conformidad con el factor o condición de la investigación, más aún si se considera que los programas que se ofrecen en la actualidad muestran unos resultados pésimos.

Ante el panorama descrito ¿será la hora de darle la oportunidad a la Ley 2142 de 2021 para que institutos y centros de investigación reconocidos por Miniciencias y con grupos muy bien categorizados entren como actores en la oferta de doctorados en Derecho de calidad, y Minciencias por fin termine de reglamentar esta ley?

Referencias

- Bracho-Fuenmayor, Pedro Luis. “Entre la excelencia y la exigencia: Impacto del capitalismo académico en universidades latinoamericanas”. *Revista de Ciencias Sociales* 31, n.º 4 (2025): 644-51.
- Camilloni, Alicia. “La enseñanza del derecho orientada al desarrollo de la creatividad”. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho* 6, n.º 1 (2019): 5-22. <https://doi.org/10.5355/pud.6.1.53743>.
- Ceballos Bedoya, María Adelaida, y Mauricio García Villegas. “Abogados al por mayor: la educación jurídica en Colombia desde una visión comparada”. *Análisis Político*, n.º 101 (2021): 97-119.
- Colciencias. *Guía para el reconocimiento y medición de grupos de investigación e investigadores*. Colciencias, 2016.
- De las Heras, Gustavo, y Gema Polo. “La evaluación de la investigación universitaria en ciencias jurídicas en el marco general español”. *Revista de la Educación Superior* 38, n.º 150 (2009): 63-70.
- Del Percio, Enrique. “Divergencia: inquietantes manifestaciones del amor, el sexo, el derecho y otras instituciones”. *Nuevos Paradigmas de la Ciencias Sociales Latinoamericanas* 14, n.º 27 (2023): 7-36. <https://doi.org/10.5281/npcsl.14.27.276>.
- Díaz Cabrera, Gloria Mercedes. “Evaluación de la investigación y rankings de universidades, más allá de las citas y el factor de impacto”. *Tecnológicas* 27, n.º 5 (2024): 1-4. <https://doi.org/10.22201/tec.27.5.1>.
- Díaz Castillo, Ingrid, Yovana Reyes Tagle, y Edison Tabra Ochoa. “La enseñanza integral de la investigación jurídica en el ámbito universitario: las herramientas pedagógicas para su planificación y ejecución”. *Revista de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho* 12, n.º 1 (2025): 15-36. <https://doi.org/10.5355/pud.12.1.74757>.
- Elgueta R., María Francisca, y Eric Eduardo Palma G. *La investigación en ciencias sociales y jurídicas*. Universidad de Chile, 2010.
- Gamarra-Amaya, Laura Cecilia, Paola Alexandra Sierra-Zamora, y Germán Silva-García. “El impacto de las revistas indexadas en la investigación y la cultura jurídicas”. *Revista Científica General José María Córdova* 23, n.º 49 (2025): 207-27. <https://doi.org/10.21056/recig.23.49.207>.

- García Villegas, Mauricio, y María Adelaida Ceballos Bedoya. *La profesión jurídica en Colombia: Falta de reglas y exceso de mercado*. Dejusticia, 2019.
- Gras, Natalia, y Judith Sutz. “La evaluación de la investigación: cambiar, no cambiar, cómo cambiar”. *Núcleo 1*, n.º 13 (2024): 109-35.
- Lloyd, Marion, y Adrián Quintero López. *Los rankings universitarios en América Latina (2013-2022)*. Universidad Autónoma de México, 2023.
- Milla, Antonio. “Análisis crítico y ranking de la investigación de los programas de derecho en Colombia”. *Via Inveniendi et Iudicandi* 17, n.º 2 (2022): 343-67. <https://doi.org/10.15332/19090528.8778>.
- Milla, Antonio. “Clasificación 2018 y diagnóstico de la investigación en los programas de derecho en Colombia”. *Novum Jus*, n.º ed. especial (2021): 323-52. <https://doi.org/10.14482/nj.18.3980>.
- Milla, Antonio. “Ranking y estado de la investigación en las facultades de derecho en Colombia”. *Revista Republicana*, n.º 25 (2018): 87-116. <https://doi.org/10.21056/rr.25.486>.
- Minciencias. *Anexo I. Convocatoria nacional para el reconocimiento y medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y para el reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2024*. MINCIENCIAS, 2024.
- Minow, Martha. “Tipos de contribuciones resultantes de la investigación jurídica: una guía práctica”. *Academia* 12, n.º 23 (2014): 85-91.
- Molina-Gutiérrez, Teresa de Jesús, Teresa Mejías-de-Parra, y Hendry Luzardo-Martínez. “La cultura de investigación y el contexto de acción del investigador”. *Cienciamatria* 10, n.º 18 (2024): 62-87. <https://doi.org/10.15332/cm.10.18.62>.
- Pacheco A., Iván F. *Nuevo compendio de normas sobre la educación superior*. Icfes, 2001.
- Palma, Eric Eduardo, y Francisco Soto Barrientos. “Renovando la cultura de investigación: el caso de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile (2009-2021)”. *Revista de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho* 9, n.º 1 (2022): 133-54. <https://doi.org/10.5355/pud.9.1.64667>.
- Pérez S., Rolando. “Evaluación de la calidad de la investigación: el caso de la investigación cualitativa y su aporte para la construcción de un modelo general”. En *Investigación y formación: Teoría y práctica de la investigación educativa en la formación de educadores*, vol. 2, editado por Antonio Víctor Martín y María Eugenia Venegas. SIEDIN, 2009.
- Pérez Salazar, Bernardo, y Germán Silva-García. “El papel de la investigación en la educación jurídica: un problema de poder y colonialidad”. *Revista de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho* 8, n.º 2 (2021): 61-80. <https://doi.org/10.5355/pud.8.2.61453>.
- Pérez-Salazar, Bernardo, Cyrus Rinaldi, y Luz Angélica Vizcaíno Solano. “Un análisis bibliométrico de la influencia de la criminología colombiana”. *Opción* 36, n.º 92 (2020): 179-223. <https://doi.org/10.15332/opc.36.92.32682>.

- Pérez-Salazar, Bernardo, y Germán Silva-García. “Evaluación de la investigación jurídica publicada en libros e impacto en la educación superior colombiana”. *Revista de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho* 10, n.º 2 (2023): 101-20. <https://doi.org/10.5355/pud.10.2.71285>.
- Reimers, Fernando. “Educación, desigualdad y opciones de política en América Latina en el siglo XXI”. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos* 32, n.º 2 (2000): 11-42.
- Sarthou, Nerina Fernanda. “Los sistemas de evaluación de la investigación y la universidad en América Latina: ¿Distintos sistemas para un mismo fin?” *Gestión Universitaria* 6, n.º 1 (2013). <https://bit.ly/3yJMwOO>.
- Silva-García, Germán. “Crisis y transformaciones en el control social penal en el contexto de la cultura jurídica colombiana”. *Cultura Latinoamericana* 39, n.º 1 (2024): 156-92. <https://doi.org/10.15332/revlat.39.1.6478>.
- Silva-García, Germán. “Entre a submissão e a decolonialidade: cultura de descumprimento de regras ou conflito de cumprimento”. *Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas* 16, n.º 32 (2025): 39-78. <https://doi.org/10.5281/npctl.16.32.346>.
- Silva-García, Germán. “La formación legal y su impacto en las prácticas jurídicas”. *Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas* 14, n.º 28 (2023): 75-112.
- Silva-García, Germán, y Luisa María Acevedo. “Innovación de la educación jurídica y efectos en la profesión. El papel de la Escuela de Maestros”. *Oñati Socio-Legal Series* 15, n.º 6 (2025): 2152-76. <https://doi.org/10.15332/osls.15.6.2385>.
- Silva-García, Germán, Ángela María Ramírez, y Luisa María Acevedo. “Vicisitudes de los doctorados en un país de doctores: la calidad de los doctorados en derecho en Colombia”. *Revista de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho* 12, n.º 1 (2025): 35-56. <https://doi.org/10.5355/pud.12.1.78135>.
- Silva-García, Germán, y Angélica Vizcaíno Solano. ““El baile de los que sobran”. Profesión jurídica: poder político y exclusión en Colombia”. *Via Inveniendi et Iudicandi* 19, n.º 1 (2024): 25-51. <https://doi.org/10.15332/viei.19.1.10065>.
- Silva-García, Germán, y Angélica Vizcaíno Solano. “Profissão jurídica: poder político e exclusão social. ‘A dança dos que sobraram’”. *Revista Eletrônica de Direito e Sociedade REDES* 12, n.º 1 (2024): 1-23.
- Vásquez Santamaría, Jorge Eduardo. “La investigación en derecho en la región andina de Colombia 2008-2011”. *Opinión Jurídica* 11, n.º 22 (2012): 161-78.